

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 4 del actual, número 212, aparece el siguiente Decreto del Ministerio de Justicia:

«Constituye una preocupación fundamental del Gobierno mantener la debida coordinación de los ingresos que perciben los funcionarios en general y concretamente, los que figuran en los distintos Cuerpos de la Administración de Justicia, con las dificultades inherentes a la actual situación económica, y en este sentido ha orientado diferentes disposiciones que han elevado los haberes y retribución de los mismos. Existe, no obstante, una clase de estos funcionarios, que son los que tienen a su cargo la Justicia Municipal, que aun no han percibido ninguna mejora de las que generosamente han beneficiado a la mayoría de aquéllos, siendo los que, por constituir el último engranaje de la Administración de Justicia, reclaman más imperiosamente el amparo y tutela del Estado. Los aranceles vigentes, por la época en que fueron aprobados, deben ser objeto de una amplia reforma que no puede verificarse sin un detallado estudio de los mismos y, hasta tanto se establece la ordenación definitiva de esta materia, es obligado proceder a una prudente elevación, con carácter transitorio, que, naturalmente, ha de ser mayor para los que por desempeñar una función más modesta necesitan también mayor protección económica. En méritos de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se autoriza a los Jueces, Fiscales y Secreta-

rios de los Juzgados Municipales para aumentar en un veinte por ciento los derechos que devengan.

Artículo segundo. A los Alcaldes de Juzgados Municipales se les autoriza en la misma forma un aumento del cincuenta por ciento.

Artículo tercero. Los aumentos autorizados por el artículo primero serán ingresados en una Caja especial que se constituirá en el Ministerio de Justicia, la cual estará encargada de distribuirlos equitativamente y en proporción a las necesidades de los funcionarios a quienes afecta. Dicha Caja especial estará administrada por una Junta, integrada por el Jefe de la Sección de Justicia Municipal, como Presidente; un funcionario de la Sección de Contabilidad, y el Secretario Decano de los Juzgados Municipales de Madrid, que actuará como Secretario.

Artículo cuarto. Las disposiciones contenidas en los artículos que anteceden regirán provisionalmente hasta la resolución definitiva que en su día adopte el Gobierno.

Artículo quinto. Por el Ministerio de Justicia se dictarán las disposiciones pertinentes para la ejecución y desenvolvimiento de lo dispuesto en este Decreto.

Artículo sexto. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo prevenido en la presente.

Dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—FRANCISCO FRANCO. —El Ministro de Justicia, Eduardo Aunós Pérez».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 9 de agosto de 1943.

El Gobernador Civil interino,

Julio de la Puente Careaga.

LICENCIAS DE CAZA

Relación de las licencias de caza concedidas por este Gobierno Civil durante el mes de abril último, con expresión del número de orden, nombres y apellidos, edad y vecindad, a los efectos determinados en el apartado 3.º del artículo 6.º del Reglamento para aplicación de la Ley de Caza.

Núm. de orden	Nombres y apellidos	Edad Años	Vecindad
512	Leoncio Calvo García	57	Huerta de Arriba
513	Gerardo de Miguel Andrés	45	Cabezón de la Sierra
514	Ulpiano Díez Peña	36	Zazuar
515	Pablo Calvo Mendive	33	Gumiel
516	Estanislao Prado Martínez	52	Cantabrana
517	Porfirio Álvarez Palacios	27	Burgos
518	Luis López Ubierna	29	Idem
519	Pedro López López	25	Cidad de Valdeporres
520	Rafael Fernández Montes	34	Burgos
521	Paulino Orejón Hernando	37	Idem
522	Rafael Castrillo Escribano	19	Villa Vallejera
523	Ladislao Gil Tomé	51	Revmayor de los Montes
524	Teodosio Sáiz Arauzo	41	Torrecoires
525	Felipe Arranz Sanz	37	Moradillo de Roa
526	Apapito Pérez Melgosa	44	Villorobe
527	Manuel María del Hoyo.	31	Idem
528	Jesús Vicario Moreno	32	Quintanilla de las Viñas
529	Cecilio Orcajo López	32	Villoviado
530	Pablo Moral Magdalena	48	Quintanilla del Agua
531	Domingo Angulo Pereda	42	Santa María
532	Casiano Sancho Urien	50	Torrecoires
533	Alipio Sáiz Fernández	18	Presillas
534	Faustino Morales Gordo	33	Castildelgado
535	Gerardo Gutiérrez Pardo	50	Villavieja
536	Elías Vielate Ortiz	24	Bóveda de la Ribera
537	Cándido García Castrillo	39	Valcavado de Roa
538	Generoso Luis Condado	59	Cigüenza
539	Abundio Elena Betete	48	Avellanosa de Muñó
540	Plácido Torre Presa	34	La Riva de Medina
541	Luis Pérez Miñón	49	Burgos
542	Luis Pérez Amezarri	17	Idem
543	Pablo Gutiérrez Fernández	34	Villalbilla de Gumiel
544	Alejandro Hernáiz Porras	54	Valle de Valdelaguna
545	Teodoro González Blanco	44	Huerta de Abajo
546	Angel Blanco Sainz	33	Idem
547	Basilio Ursa Arranz	28	Hoyales de Roa.
548	José Martínez García	28	Carcedo de Bureba
549	Vidal Esteban Villuela	65	Sotillo de la Ribera
550	Angel Frias Santos	28	Belbimbre
551	Fidel Gómez Extramiana	43	Santotis
552	Pablo Varona Varona	42	Estépar
553	Rafael Sanz Espiga	38	Návagos
554	Pedro Subera Ortega	22	Idem
555	Félix López Sáiz	37	Vivanco

Burgos 5 de mayo de 1943.—El Gobernador Civil, P. D., El Comisario Jefe, Fernando V. de Blas.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

De interés para los industriales confiteros.

A partir del día 9 del corriente mes se procederá a una distribución de azúcar a los industriales confiteros de esta Capital y provincia, los cuales deberán presentarse en estas Oficinas, con el fin de recoger las autorizaciones correspondientes.

El plazo de retirada de las autorizaciones terminará el día 20 del actual.

Burgos 7 de agosto de 1945.—El Gobernador Civil interino, Julio de la Puente Careaga,

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

El día 19 de agosto próximo y a las cuatro de la tarde, tendrá lugar en las Oficinas de esta Jefatura Provincial un concurso-examen para cubrir tres plazas de Auxiliares eventuales, con el haber mensual de 422'91 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso examen aspirantes de ambos sexos, mediante las condiciones siguientes:

Tener cumplidos 18 años y no exceder de 35.

Las instancias las dirigirán al Sr. Jefe Provincial del S. N. T. de Burgos, de puño y letra del interesado y reintegradas con 1'50 pesetas y a las que deberán acompañar certificación de adhesión al Movimiento, expedida por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. y certificado de buena conducta.

Los que posean títulos o méritos adquiridos en servicio de oficina prestados anteriormente, lo justificarán también con certificados.

El plazo de solicitud termina el próximo día 16 del actual.

El examen de aptitud versará sobre las cuestiones siguientes:

Mecanografía con un número de pulsaciones mínimo de 240 por minuto. Los aspirantes pueden venir provistos de máquina.

Nociones de contabilidad.

Cálculos aritméticos.

Cultura general.

Rapidez y precisión en las operaciones aritméticas.

Oriografía y redacción.

Conocimientos de Oficina y Archivos.

De presentarse a este concurso-examen Mutilados o ex combatientes, se tendrán en cuenta las disposiciones citadas a estos efectos.

El nombramiento que se haga a los que merezcan ser aprobados, no les dá derecho alguno a permanencia en el Servicio y el Jefe Provincial podrá prescindir de tales funcionarios cuando lo estime oportuno.

En concepto de derechos de examen abonarán los aspirantes 10 pesetas antes de la celebración de los ejercicios.

Burgos 7 de agosto de 1945.—El Jefe Provincial, P. Izquierdo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Sedano

Requisitoria.

D. Eugenio Martínez Díez, accidentalmente Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita llama, y emplaza a Justo Solana Carrando, (procesado) de 18 años de edad, natural de Requejada Polanco (Santander) y vecino de Posadillo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado a fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en la causa que, contra el mismo, se sigue sobre sustracción, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Sedano 5 de agosto de 1945.—El Juez de Instrucción accidentalmente, Eugenio Martínez.—El Secretario, Jesús Peña.

Huesca

EDICTO

Por el presente se requiere a Manuel Cusis Leganas, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en término de diez días presente ante el Juzgado de Instrucción de Huesca a la procesada Blasa Olivares Sancho, con apercibimiento de que, de no efectuarlo, se dará a la fianza por él constituida, para garantizar la libertad provisional de aquélla, en sumario número 56, de 1942, el destino legal.

Dado en Huesca a 29 de julio de 1945.—Isidro S.—El Secretario judicial interino, Miguel D.

Requisitoria.

Tomás Peña Peña, hijo de Cirilo y Felisa, natural de Valle de Valdebezana (Burgos), de estado soltero, profesión jornalero, de 25 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 640 milímetros, domiciliado últimamente en Valle de Valdebezana (Burgos), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Burgos, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de Artillería, ante el Juez instructor D. Pedro Bello Alfonso, Teniente de Artillería, con destino en el Regimiento de Artillería, número 63, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 4 de agosto de 1945.—El Teniente Juez instructor, Pedro Bello.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro.

NOTA-ANUNCIO

D. Manuel Luloaga Olazaguirre, vecino de Bilbao, Alameda de Recalde, número 55, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas de 600 litros por

segundo del río Urbión, y creándose un salto de 30 metros, en término municipal de Villagalijo (Burgos), con destino a usos industriales.

Resumen de las obras a ejecutar.—Se proyecta una presa de hormigón de 32'50 metros de longitud y 1'30 metros de altura sobre el nivel de aguas medias, ubicada a unos 1.900 metros de la confluencia del río Urbión o (Acederillo) con el río Tirón.

Aguas arriba de la presa y en la margen izquierda del río, parte la toma del canal, cuyo trazado va por la ladera de la margen izquierda del río, existiendo en su trazado el cruce de una pequeña vaguada y atravesando varias veces un camino, solucionando estos últimos cruces, cubriendo el canal bajo los caminos mediante losas de hormigón armado. La longitud del canal es de 1.822 metros y al final de él se establece la cámara de carga, de donde parte la tubería de presión, con una longitud total de 109 metros. Esta termina asimismo en la casa de máquinas donde se proyecta instalar una turbina de 180 C. V., acoplada a un alternador a 300 W.

El proyecto presentado va suscrito por el Ingeniero de Caminos, D. Eduardo de Caso, en Burgos a 7 de mayo de 1945

Las tarifas que se proponen aplicar para el suministro de energía eléctrica al público, son las siguientes:

Tarifa combinada para el alumbrado y usos domésticos.

Base fija mensual, 5'00 pesetas.

Los veinte primeros kilowatios hora, se tarificarán a 0'90.

Los ochenta siguientes, a 0'30.

El resto, a 0'25

Los impuestos serán a cargo del abonado.

Precio del kilowatio-hora a contador de energía.

Hasta un consumo mensual de 1 kilowatio, 2'50 pesetas.

Por un consumo de más de 1 a 2, a 1'75.

De más de 2 a 3, a 1'20.

De más de 3 a 5, a 1'00.

De más de 5 a 10, a 0'80.

De más de 10 a 15, a 0'75.

De más de 15 a 25, a 0'70.

De más de 25 a 50, a 0'65.

De más de 50 a 100, a 0'60.

Por más de 100 kilowatios en adelante, a 0'50.

A tanto alzado.

Lámparas de filamento metálico:

De 15 watios, 2'50 pesetas.

De 25, 4'00.

De 40, 6'60.

De 60, 11'00.

De 100, 20'00.

Para abonos superiores a 100 watios de filamento metálico, precios convencionales.

Para fuerza motriz.

Hasta 1.000 watios, cada kilowatio, 3'00 pesetas.

Hasta 1.000 a 2.000, 2'50.

Hasta 2.001 a 3.000, 2'00.

Hasta 3.001 a 4.000, 1'50.

Hasta 4.001 a 5.000, 1'25.

Hasta 5.001 a 10.000, 1'00.

De 10.001 a 25.000, 0'80.

De 25.001 a 50.000, 0'60.

De 50.001 a 100.000, 0'50.

De 100.000 en adelante, cada kilowatio, 0'35.

La relación de propietarios afectados por las obras la constituye únicamente D. Máximo Iromán Corral.

Lo que se hace público para que a los efectos del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, y demás disposiciones complementarias, puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes, en un plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, Avenida de Mola, núm. 26, Zaragoza.

Zaragoza 31 de julio de 1945.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Cecilio Montalvo.

Alcaldía de Briviesca.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que, con carácter ordinario, ha de regir en el próximo año de 1944, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por el término de ocho días hábiles, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes podrán formular ante este Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y para general conocimiento.

Briviesca 7 de agosto de 1945.—El Alcalde, Marino L. Linares.

ANUNCIOS PARTICULARES

Fernández - Villa Hermanos

BANQUEROS.—Casa fundada en 1872

BANCA - BOLSA

Pago de cupones - Depósitos

Caja de Ahorros

INTERESES QUE ABONA:

En libretas ordinarias. 2 % anual

En imposiciones a 6 meses 2'50% »

En imposiciones a un año. 3 % »

En c/c a la vista. 1 % »

2

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 130

2

IMPRESA PROVINCIAL